

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"  
*H. Osuri*  
CPC. DORIS A. PADILLA CONDE  
Jefa de la Unidad de Personal



## Resolución Directoral

Lima, 31 de Diciembre de 2013

Visto el expediente N° 41742-2013 que contiene el Oficio N° 12407-2013-PPS-MINSA, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, en el que solicita se de cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado a favor de don Factor GOMEZ CCENHUA y otros;

### CONSIDERANDO:

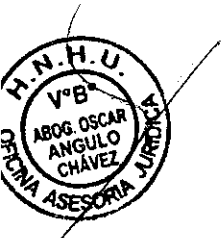
Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012 se modifica la Ley N° 29702, en el sentido que el pago del monto devengado en el marco de dicha Ley, se atenderá de manera progresiva, en concordancia con el Principio de Equilibrio Presupuestario, recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú, conforme el procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N° 051-2007, Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia N° 037-94 y sus modificatorias y de acuerdo a los montos que se fijen en las Leyes anuales de Presupuesto;

Que, en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC en su fundamento 10, señala que corresponde el otorgamiento de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a los servidores públicos, que se encuentren ubicados en las escalas 1, 7, 8, 9, y 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, deduciéndose la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, en el primer párrafo del artículo único de la Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, de la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, no requiriéndose la sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que, mediante Resoluciones Administrativas N°s 834, 856 y 832-2012-HNHU-OP-UPOB de fecha 12 y 19 de octubre de 2012 respectivamente, de la Unidad de Personal, se reconoció a **Factor GOMEZ CCENHUA, Serafin ENRIQUEZ QUINTO y Quintiniano GUARDIA ARAUJO**, la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a partir de 1 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2010, por concepto de devengados, previa deducción de lo pagado en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29702;

Que, con Oficio N° 41742-2013-PPS-MINSA de fecha 29 de octubre de 2013, la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Salud, remite copia de la Resolución N° Trece de fecha 16 de enero de 2013 (Expediente N° 21444-2008) de la Tercera Sala Transitoria en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima en la que declaran fundada en parte la demanda, en consecuencia, NULAS la Resolución Directoral N° 01011-2006-DISA-IV-LE-26-OAJ de fecha 22 de diciembre de 2006, Resolución Directoral N° 0256-2007-DISA-IV-LE-26-OAJ de fecha 13 de marzo de 2007 y la Resolución Directoral N° 0821-2006-DISA-IV-LE-26-OAJ de fecha 07 de noviembre de 2006, ORDENARON a la entidad demandada emita nueva resolución reintegrando a los demandantes la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 con retroactividad al 1 de Julio de 1994, con deducción de lo pagado por el Decreto de Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales;



CPC. DORIS  
Jefa de la Unidad

Que, los órganos jurisdiccionales, a través de diversas sentencias, vienen reconociendo derechos a servidores activos y cesantes del Sector Salud y Educación y de las Direcciones Regionales de Salud y Educación, excluidos de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94, generando obligaciones de pago que deben ser atendidas con cargo a dicho Fondo;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Estando a lo informado por Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal en el Informe N° 775-2013 de fecha 28 de noviembre de 2013;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27245 Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y de acuerdo a las facultades que delegadas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer a favor de los servidores y pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unanue, a don Factor GOMEZ CCENHUA, don Serafin ENRIQUEZ QUINTO y don Quintiniano GUARDIA ARAUJO, la suma de: TREINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTICUATRO Y 85/100 NUEVOS SOLES (S/ 33 754,85) por concepto de intereses del Decreto de Urgencia N°037-94 a partir del 1 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral, y como se detalla continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA INGRESO	CARGO NIVEL	FECHA RENUN CIA	MESES	RESOL ADMI	DEVENG ADOS	INTERES	ASIGNA ESPECIFI
1	GOMEZ CCENHUA Factor	20-02-72	Tec.Ad.II -STA		198	834-12	31 398,50	11 814,97	2.5.51.13
2	ENRIQUEZ QUINTO Serafin	5-12-84	Tec.Nut.I- STD		198	832-12	28 200,25	10 677,87	2.5.51.13
3	GUARDIA ARAUJO Quintiniano	30-03-67	Tec.Nut.I- STC	31-12- 11	198	856-12	29 971,90	11 262,01	2.5.51.21

**Artículo 2°.-** El pago de los intereses legales será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente la Entidad.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente resolución al Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas y Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, para su conocimiento y demás fines consiguientes.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL  
HIPÓLITO UNANUE

N° 1271 -2013-HNHU-DG-UP



## Resolución Directoral

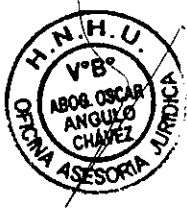
Lima, 31 de Diciembre del 2013

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"  
*[Firma]*  
CFC. DORIS A. PADILLA CONDE  
Jefa de la Unidad de Personal

**Artículo 4°.-** Disponer que la Unidad de Personal proceda a notificar con la presente resolución a los interesados.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la Página WEB de la Institución.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"  
*[Firma]*  
DR. MARIO SUAREZ LAZO  
DIRECTOR GENERAL (e)  
C.M.P. N° 16403



MSL/DG

DAPC/JP

ZLL/Pensiones

**DISTRIBUCION**

- ( ) Dirección General
- ( ) Of. Economía
- ( ) órgano de Control Interno
- ( ) Remuneraciones
- ( ) Presupuesto
- ( ) Legajo
- ( ) Interesados